

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 12 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—8.874-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.778.

Origen de la línea: Línea de 25 Kv. a estación transformadora número 33, Esplugas.

Final de la línea: Nueva estación transformadora «Polideportiva».

Término municipal que afecta: Montblanch.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,156 (subterránea).

Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 23 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.915-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.722.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea a 11 Kv. a estación transformadora «Aguas Calafell».

Final de la línea: Estación transformadora «Viviendas Patronato».

Término municipal que afecta: Calafell.

Tensión de servicio: 11 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,028 (aérea) y 0,119 (subterránea).

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección (aérea) y 70 milímetros cuadrados de sección en aluminio (subterránea).

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 25 KVA.

Relación transformación: 11.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 26 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.914-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso para la zona regable del Bajo Carrion (Palencia).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» de la zona regable del Bajo Carrion (Palencia), así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo de artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946; por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que a partir de las diez horas de los días que a continuación se indican y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Término municipal: Villoldo. Superficie en exceso: 159.3680 hectáreas. Número de expediente: 11. Fecha del acta previa: 4 de octubre de 1971.

Término municipal: Villoldo. Superficie en exceso: 248.0700 hectáreas. Número de expediente: 10. Fecha del acta previa: 6 de octubre de 1971.

Término municipal: Perales de Campos. Superficie en exceso: 41.5910 hectáreas. Número de expediente: 4. Fecha del acta previa: 8 de octubre de 1971.

En el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales antes indicados se publica edicto con relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar y el nombre de los propietarios.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, P. D., Manuel G. de Oteiza.—4.573-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Antonio Salinas Corral, Profesor superior de Vuelo sin Motor, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, en relación con el complemento de destino por función, la gratificación de vuelo y la gratificación de Profesorado, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Salinas Corral contra las resoluciones denegatorias tácitas del Ministerio del Aire a los recursos de reposición promovidos por dicho interesado contra la Orden de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, sin que proceda revocar la de seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho que, en cuanto a gratificación de vuelo y gratificación de profesorado, estableció los factores solicitados por el recurrente en su recurso de reposición y por no contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia el cumplimiento de destino por función por factor uno, resolución que confirmamos por no contrariar, como se ha dicho, el ordenamiento jurídico establecido en la materia, absol-